

PUNTOSEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE PARCELA EN PLAZA DE VELAZQUEZ Nº 8, ESQUINA A C/. QUEROL Nº 32.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la consejería de fomento que dice literalmente lo que sigue:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE PARCELA SITA EN PLAZA VELAZQUEZ Nº 8 ESQUINA A C/. QUEROL Nº 32.

Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de Parcela sita en Plaza Velázquez nº 8 esquina C/. Querol nº 32., VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Transformación de Usos de parcela sita en Plaza Velázquez nº 8 esquina a C/. Querol nº 32 de Residencia Plurifamiliar (T2) a T11 pt. (Oficina/Local comercial).

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:

PARCELA 5253702WE0055S0001PY

- Suelo Urbano de Actuación Directa Asistemática.

- Situado en el Área de Reparto 7. Barrio nº 9: CONCEPCIÓN ARENAL

- Calificación global; RESIDENCIAL R1

- Tipología de la parcela: T11 pt, Equipamiento Secundario.

- Uso Detallado:

EQUIPAMIENTO SECUNDARIO OFICINA/LOCAL COMERCIAL MENOR DE 300 m2.

- Aprovechamiento parcela: 4,00 m2/m2.

- Ocupación máxima: 100 % todas las plantas.

- Número máximo de plantas: 4 plantas.

- Altura máxima: 14,50 m.

- Edificación sobre altura: Ático

- Sótanos y semisótanos: Sí

- Parcela mínima: 100 m2

- Ocupación máxima: 100 %

- Aparcamiento: Según norma 287.

Nota: Esta transformación de usos no conlleva una recalificación de parcela.

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 5 de octubre de 2010.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.